



ARRIGUI
& ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

18

Señor

JUEZ TREINTA Y SÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
DEMANDADA: MEDIMÁS E.P.S. S.A.S
RADICADO: 2020-107
SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.191.168 expedida en Garzón, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 66.656 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Universidad Pontificia Bolivariana, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN en contra de la limitación de la medida cautelar ordenada mediante auto del 7 de septiembre de 2020.

Prima facie, la cuantía de la presente demanda ejecutiva es de \$704.317.870, correspondiente a la suma del capital adeudado por la EPS a mi mandante, cuya obligación de pago vencida se encuentra contenida en los diferentes títulos ejecutivos aportados con el escrito introductorio.

Acreditada la verosimilitud del derecho y el *periculum in mora*, el juez de conocimiento decretó parte de las cautelas solicitadas, empero, limitó su práctica a la suma de \$360.891.200. Sin embargo, teniendo en cuenta que el fin de la cautela es asegurar el cumplimiento cabal de las decisiones adoptadas en el proceso, solicito



ARRIGUI
& ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

respetuosamente al Despacho ampliar la limitación de las medidas decretadas considerando que (i) la limitación ordenada solo salvaguarda el cumplimiento del 51% del capital ejecutado y (ii) que el inciso tercero del artículo 599 del estatuto procesal faculta al juez limitarlas hasta el doble del crédito cobrado, es decir, en el presente caso hasta \$1.408.635.740, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la sentencia y el pago de los perjuicios causados por la demandada.

Del Señor Juez,

HERNÁN JAVIER ARRIGUI BARRERA

C. C. No 12.191.168 expedida en Garzón

T. P. No 66.656 del C. S. de la J.

D: Calle 110 N° 9 - 25
Torre Empresarial Pacific
Of. 804 | 817

T: 466 0309
755 0265